



MUNICIPALIDAD DEL NEUQUÉN  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## RESOLUCION N° 0769

06 NOV 2013

NEUQUÉN,

### VISTO:

El reclamo administrativo, según expediente OE-4961-F-2013-, FONSECA LIDIA CRISTINA "S/ INTERVENCIÓN POR ACCIDENTE DE TRANSITO OCASIONADO POR MOVIL MUNICIPAL", interpuesto por FONSECA LIDIA CRISTINA, D.N.I. 24.825.613, y

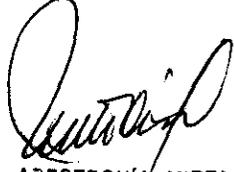
### CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 se presenta la reclamante manifestando un supuesto accidente ocurrido en fecha 21 de mayo de 2013 en momentos que según relata por irresponsabilidad del Agente municipal Brocca Luis Roberto, el cual conducía el camión Ford Cargo 712 que aparentemente paso rozando el vehículo Chevrolet Agile Dominio LHQ 396, rayándolo en todo el lateral izquierdo.

Que agrega la reclamante que en reiteradas oportunidades se presento en el Seguro "El Triunfo" y le informaron que el Agente municipal Brocca radico la denuncia después de ser intimado por la jefa de Compras Directas Inmediata y Seguros la Sra. Sandra Herrera.

Que a fs. 3/4 obra denuncia ante el seguros "El Triunfo" y a fs. 5 a 7 se encuentra la Denuncia de Siniestro ante "Sancor Seguros", ambas hechas por la reclamante.

Que a fs. 8 y 9 se agregan dos presupuestos pertenecientes a Harasimiuk Chapa y Pintura N° 001-0003698 y a Roberto A. Jankowski que detallan las tareas a realizar.

  
APESTEGUÍA, MIRTA  
Directora de Administración  
Secretaría de Servicios Urbanos  
Municipalidad de Neuquén



Que fs 12 obra un intercambio de E- mails en los cuales se afirma que no fue el vehículo municipal el que impacto al 3°, sino que esto se debió al mal estibaje de la carga transportada la cual rayo el vehículo de la reclamante, sin embargo el seguro contratado por la Municipalidad se haría cargo de atender el reclamo de acuerdo al informe presentado por el perito obrante a fs. 13 y 14 por la suma de pesos tres mil cien (\$3.100).

Que existe responsabilidad de la Municipalidad de Neuquen, en atención a que se encuentra debidamente acreditado que la reclamante sufriera el daño denunciado, por lo que se aconseja que la presente reclamación sea acogida según lo informado en la pericia de la firma " Triunfo Seguros" obrante a fs. 13 y 14.

En relación a lo expuesto y compartiendo en su totalidad lo dictaminado por el Asesor Legal de la Secretaria de Servicios Urbanos a fs. 15/19, merece que el reclamo incoado por la Sra. Fonseca Lidia Cristina, sea aceptado.

APESTEGUÍA, MIRTA  
Directora de Administración  
Secretaría de Servicios Urbanos  
Municipalidad de Neuquén



Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS URBANOS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º) HACER LUGAR al reclamo incoado por Fonseca Lidia Cristina  
----- D.N.I. 24.825.613, por las circunstancias expuestas en los  
considerádos.

Artículo 2º) NOTIFICAR legalmente al reclamante a través de la Secretaria de  
----- Servicios Urbanos.

Artículo 3º) REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la  
----- dirección Centro de Documentación e Información, notifíquese y  
oportunamente archívese.

ES COPIA

FDO: SANFILIPPO

APESTEGUÍA, MIRTA  
Directora de Administración  
Secretaría de Servicios Urbanos  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1951
Fecha ...15.../11.../2013